

¡Practica una pesca responsable!

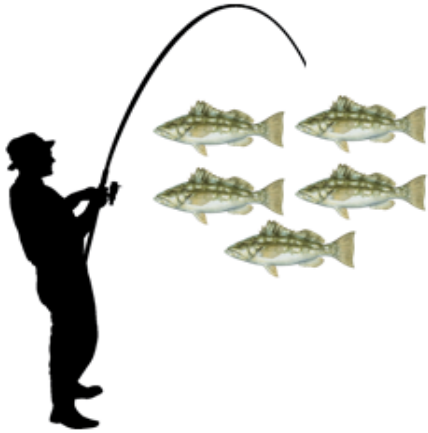
Limites de captura

- En aguas oceánicas y estuarios el límite diario es de diez ejemplares, con un máximo de cinco ejemplares de una misma especie.
- Cuando se trate de Marlín, Pez Vela, Pez Espada, Tiburón y pescada (*Stereolepis gigas*), el límite será de un ejemplar, el cual será equivalente a cinco ejemplares de otras especies.
- Cuando se trate de Dorado, Pez Gallo o Sábalo, baya (*Mycteroperca jordani*) o Atún Aleta Azul (*Thunnus orientalis*), el límite será de dos ejemplares, los cuales serán equivalentes a cinco ejemplares de otras especies.
- En caso de calamar, el límite de captura será de cinco ejemplares por pescador por día.
- Tratándose de cuerpos de agua dulce el límite máximo será de cinco ejemplares, ya sea de una misma especie o en combinación.
- La Pesca subacuática tendrá como limite cinco ejemplares por pescador por día, utilizando arpón de liga, resorte o neumático, y solo cuando se bucea a pulmón.
- No hay limite a la practica de “Pescar y Liberar” con la condición de que los ejemplares que excedan las cuotas antes mencionadas sean devueltos a su medio natural en buenas condiciones de sobrevivencia.
- Cuando la Pesca deportiva se practique desde embarcaciones cuyo viaje tenga una duración de mas de tres días, el número máximo de captura acumulable por pescador será de tres veces el límite diario, según se menciona arriba.

¡Practica una pesca responsable!

Infografía límites de captura

Captura Diaria Máxima Permitida Para la Actividad de Pesca Deportiva en México, NOM - 017-1994.



10 ejemplares,
hasta 5 de la
misma especie por
día.



x1 Picudo,
Tiburón, Pescada,
uno de estos
ejemplares cuenta
como 5 ejemplares
del total diario
permitido.



x2 Dorado,
Sábalo, Pez Gallo y
Baya, dos
ejemplares de
estos cuentan
como 5 del total
diario permitido.